

# La Visita de don Joseph de Oraá y la cuenta de los ministros de Real Hacienda de Cumaná, Venezuela, 1787-1788.

---

Cristian Camacho\*.  
[cristian753@gmail.com].

Grupo de investigaciones de historia de las regiones americanas (GIHRA).  
Escuela de Historia, Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela.

## Resumen

En este artículo se analiza la Visita realizada por don Joseph de Oraá a la Real Hacienda de Cumaná en 1777-1778, debido al retraso intencional de los funcionarios en presentar sus cuentas. El desarrollo de la Visita permitió detectar desórdenes administrativos y errores contables que facilitaban el fraude y la corrupción administrativa. Sin embargo, la mayor irregularidad descubierta fue la retención de capitales y el uso no autorizado del patrimonio hacendístico, un procedimiento que se hacía con fines particulares y con la anuencia de los funcionarios. De esa manera, la hacienda dejaba de utilizar sus ingresos propios porque se hallaban a disposición de individuos que los invertían en negocios privados, devolviéndolos parcialmente mucho tiempo después y sin recargo de intereses.

**Palabras clave:** Venezuela historia. Visita. Administración colonial. Fraude administrativo. Corrupción administrativa. Patrimonio monárquico.

## Abstract

**The Inspection visit of Don Joseph de Oraá and the settlement of accounts ministers of Real Hacienda, Cumaná, Venezuela, 1787-1788.**

This article analyzes the Inspection visit carried by Don Joseph de Oraá to the Real Hacienda of Cumaná (Venezuela), due to the intentional delay of the officials in presenting their accounts. The development of the Inspection made it possible to detect administrative disorders and accounting errors that facilitated fraud and administrative corruption. However, the greatest irregularity discovered was the withholding of investment capitals and the unauthorized use of corporate patrimony, a procedure that was done for private purposes and with the consent of the officials. In this way, the Hacienda Real stopped using its own income because they were available to individuals who invested it in private businesses, partially repaying them long afterwards and without charging interest.

**Key words:** Venezuela history; Inspection visit. Colonial Administration. Administrative fraud. Administrative corruption. Monarchist patrimony.

Recibido: Febrero 2018.  
Aprobado: Abril 2018.

\*Investigador reconocido por el ONCTI

...toda la gente de mi pueblo sabe que eres mujer virtuosa.

Rut 3.11.

A Yolanda Mattered, en su memoria.

## Introducción

Las *Instrucciones para el nuevo Intendente de Caracas*<sup>1</sup> con las cuales se creó la Intendencia de Ejército y Real Hacienda en Venezuela (1776), decían que este funcionario era juez supremo en la administración general de rentas, y máxima autoridad en asuntos fiscales y hacendarios de la provincia. Por consiguiente, debía tener *privativo conocimiento* en materia de rentas, tanto las administradas directamente como las otorgadas en arrendamiento. Asimismo, tenía la facultad de controlar la actividad de los recaudadores y el producto de su trabajo; nombrar a los administradores y demás asistentes en villas, pueblos y ciudades; y lo más importante, estar pendiente de que sus empleados entregaran las cuentas correctamente y a tiempo, informarse sobre el estado de las cobranzas y proceder contra los morosos. El fin de estos procedimientos era mejorar la recaudación, evitar transacciones fraudulentas y el uso indebido de los caudales de la Real Hacienda<sup>2</sup>.

Este fue uno de los objetivos que se fijó don Francisco de Saavedra cuando llegó a la intendencia de Venezuela en 1783. Allí encontró una situación ya conocida y que en nada lo sorprendió: el modo habitual entre los ministros de no presentar sus cuentas de manera puntual y sin retrasos, tal como lo exigían las cláusulas 8 y 9 de las referidas *Instrucciones*. En un comentario aparte pero relacionado con la materia, el Intendente se refiere a esta situación y la cataloga como “hecho común” entre los ministros, porque desde que se había establecido la intendencia (1776), ninguno había rendido sus cuentas oportunamente<sup>3</sup>.

Para 1787 los funcionarios de la Intendencia de Cumaná tenían una morosidad de diez años.<sup>4</sup> Durante ese tiempo, además de insolventes, tampoco se habían ocupado de ejecutar las respectivas cobranzas<sup>5</sup>. Justamente, por ser común y frecuente en la Capitanía, el hecho ocupó la atención del intendente, no solo por su irregularidad, sino también porque la retención de estos capitales disminuía los ingresos de la caja central, y era una oportunidad para que estos recursos se utilizaran ilegalmente.<sup>6</sup> Mucho más cuando el gobernador de la provincia, don Máximo du Bouchet, con

<sup>1</sup> “Reales Instrucciones para el establecimiento de la Intendencia, año de 1777”, en Archivo General de la Nación (**en adelante AGN**). Sección *Intendencia de Ejército y Real Hacienda* (IERH), t. II. Todo el tomo está dedicado al registro de estas “Reales Instrucciones...”

<sup>2</sup> Morazzani de Pérez Enciso, Gisela: *La Intendencia en España y en América*, Anexo Documental, “Instrucciones para el nuevo Intendente de Caracas”, p. 319 y ss. Las cláusulas en donde se recoge lo dicho por la autora son 1, 2, 3 4, 8, 9, 19 y 22.

<sup>3</sup> Ver AGN. *IERH*, t XXXII, f. 35 vto. De Saavedra para Gálvez. Caracas, agosto 20, 1785. También era frecuente no remitir las cuentas por concepto de multas de penas de cámara, así como la visita anual general de cárcel, por la cual, en este último caso, quedaban sin castigo un número importante de delitos (robos y homicidios). Ver AGN. *Diversos*, t. LXV, f. 380; también t. LXX, f. 98. Acerca del retraso en la entrega de cuentas en diferentes lugares de la Venezuela (s. XVIII), ver la Sección *IERH* y *Renta del Tabaco* del AGN en donde abundan las quejas del intendente por los retrasos. Una Real Orden de abril 1784, instruíó al Contador Mayor de Caracas para que tomara “las providencias necesarias” con el objetivo de que los ministros de Cumaná, Maracaibo y Trinidad presentaran sus cuentas “que se hallan bien atrasadas”. Ver AGN, *IERH*, t. XCVI. Real Orden. Aranjuez, abril 28, 1784.

<sup>4</sup> Ver Cuadros 2 y 3. También AGN, *IERH*. t. XXXVIII, f. 54. De Saavedra para Gálvez. Cuando Saavedra llegó a la Intendencia (1783), aun no se habían finiquitado las cuentas de la antigua Real Hacienda, predominando en sus oficinas la confusión y el desorden administrativo. Ver Ángel López Cantos: *Don Francisco de Saavedra, segundo intendente de Caracas*, p. 33.

<sup>5</sup> AGN, *Traslados*, Tomo 28, f. 201 y ss. “Testimonio de los Autos creados sobre el juicio de Visita y Tanteo de la Administración de Real Hacienda de Cumaná, realizada por el Ministro de Real Hacienda, don Joseph de Oraá. Caracas, 7 de septiembre de 1786”. **En adelante lo llamaré, Expediente de visita...**

<sup>6</sup> El proceso de Visita se activaba si la Corona detectaba bajo rendimiento de la caja o “algún tipo de corrupción.” Ver Ma. José Nestares Pleguezuelo: “El funcionamiento de las cajas reales en Indias desde la perspectiva de una gobernación marginal”, *Chronica Nova*, 20 (1992), p. 312.

insistencia acusaba a los ministros de hacienda, don Francisco Andreu y don Manuel de Navarrete, de cometer diversas irregularidades amparándose en la autoridad de su representación oficial<sup>7</sup>.

Naturalmente, los ministros eran los que estaban al frente de la Real Hacienda, pero detrás de ellos estaban los empleados directos, así como los dependientes indirectos de la misma, estos últimos representados por administradores, corregidores, recaudadores y comisionados, casi todos con materia pendiente desde 1776-78, y algunos endeudados por sumas importantes. A partir de 1779 Saavedra comenzó a gestionar los pagos<sup>8</sup>, mientras que los ministros evadían y postergaban su responsabilidad, a pesar de que la intendencia los intimidaba con suspender sueldos. Ya para 1787 el intendente había agotado su paciencia, porque, después de ocho años de insistencia, los delegados seguían reacios. Esto fue suficiente para que el tribunal tomara la decisión de enviar un comisario subdelegado con facultades para visitar las cajas, cargo que recayó en don Joseph de Oraá, ministro propietario de Real Hacienda<sup>9</sup>.

### Contexto histórico de la Visita

En 1777 fue creada la Capitanía General de Venezuela integrada por siete provincias, entre las cuales estaba Cumaná, un departamento no muy rico que ocupaba el extremo norte del oriente venezolano<sup>10</sup>. Como todas las oficinas de hacienda Hispanoamericanas, también la de Cumaná se encargaba de ejecutar pagos debidamente autorizados y recaudar los impuestos legítimos bajo la denominación de *ramos de cantidad fija*<sup>11</sup>. Estas eran actividades directamente administradas por oficiales y tenientes subalternos, ubicados estos últimos en las diversas administraciones de la provincia. La Real Hacienda de Cumaná estaba conformada por cinco administraciones controladas desde la capital cumanesa: San Felipe de Austria (Cariaco), San Baltasar de los Árias (Cumanacoa), Puerto Carúpano (Carúpano), Guarapiche y El Pao. Éstos eran lugares relativamente cercanos a la ciudad, pero con dificultades de accesibilidad, sobre todo en tiempo de lluvias.

Cumaná era una provincia de vocación agropecuaria que mantenía un intenso comercio con las islas de Margarita y Trinidad, lo mismo que con Aruba, Curazao, Cuba, Jamaica y otras islas del Caribe. Su producción era muy diversa y se apoyaba en el comercio de ganado, carnes, salazones, mulas, bovinos, cacao, tabaco y caña de azúcar. Del beneficio de la caña y su derivado papelón y aguardiente, se ocupaba un conjunto de haciendas que tenían el apoyo financiero de la intendencia en forma de créditos o anticipos. Por consiguiente, la mayor parte del ingreso de sus cajas provenía del comercio<sup>12</sup>. Las administraciones subalternas se hallaban estratégicamente ubicadas en aquellos puntos por los cuales fluía el trato con mayor regularidad. Era importante el comercio marítimo por

<sup>7</sup> AGN, *Traslados*, t. 1614. 1779, f. 4 y ss. "Informe del gobernador Máximo du Bouchet sobre irregularidades cometidas por los ministros don Francisco Andreu y don Manuel de Navarrete. Cumaná, 13 de enero de 1779".

<sup>8</sup> AGN. IERH, t. VII, f. 272 y 294-295. Del Intendente a los Ministros de Cumaná. Caracas, febrero 12 y febrero 26, 1779. También t. XXXVII, f. 289. Providencia Junta Real Hacienda. Caracas, febrero 1º, 1787.

<sup>9</sup> AGN, IERH, t. XXXVIII, f. 56. Nombramiento de don José de Oraá como Visitador de las Cajas de Cumaná. Caracas, febrero 17, 1787. De este mismo tomo el f. 54 done Saavedra le explica al ministro Gálvez las razones para nombrar a don Joseph de Oraá. Aunque don Joseph de Oraá se posesionó del cargo en los primeros días de enero de 1787, su nombramiento oficial ocurrió en caracas, el 17 de febrero de 1787. Ver f. 56 del tomo XXXVIII.

<sup>10</sup> Acerca de la "pobreza endémica" de esta provincia (s. XVII y XVIII), ver Rogelio Altez: "Vulnerabilidad y periferia en las Indias: Cumaná y su pobreza endémica entre los siglos XVII y XVIII", REVISTA DE HISTORIA MODERNA, n° 33 (2015).

<sup>11</sup> Esto corresponde a la clasificación hecha por Alberto Donoso Anes: "Nuevo método de cuenta y razón para la Real Hacienda en las Indias. La Instrucción práctica y provisional en formas de advertencias comentada (27 de abril de 1784)", REVISTA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN Y CONTABILIDAD, vol. XXVIII, n° 101 (1999), p. 823.

<sup>12</sup> María Encarnación Rodríguez Vicente: *Economía, sociedad y Real Hacienda en las Indias españolas*, pp. 345-346.

los puertos de Carúpano y Cariaco; y el fluvial a lo largo del río Guarapiche, a través del cual se accedía al golfo de Paria al este, y de allí a Trinidad. En estos intercambios, el comercio ilícito era de vital importancia para la provincia<sup>13</sup>.

A cargo de estos organismos estaban funcionarios dependientes de la Real Hacienda: administradores, receptores y corregidores; estos eran individuos propios del lugar donde ejercían sus funciones, y allí mismo, o en sitios muy cercanos, tenían sus propiedades e intereses. Sus oficios eran generalmente arrendados y se amparaban en un contrato firmado con las autoridades y garantizado por un fiador<sup>14</sup>. Su función principal era el cobro de impuestos que, luego de un finiquito, traspasaban a las cajas y se quedaban con una diferencia que era su remuneración. Esta operación debía realizarse una vez al año, entre septiembre y octubre, de forma tal que los ministros empleaban los meses de noviembre y diciembre en liquidar la totalidad de las cuentas, cerrar las cajas el 31 de diciembre y enviar a Caracas la documentación respectiva.

Sin embargo, los ministros de Cumaná nunca habían enviado estos finiquitos, ni tampoco habían informado acerca del movimiento de las cajas. Algo bastante contrario a uno de los objetivos principales en materia de hacienda del rey Carlos III, como fue el de ordenar la administración para ejercer un mayor control fiscal y así optimizar la captación de ingresos. Esto significaba evitar retrasos y propiciar una mayor eficiencia en la recaudación, así como vigilar la administración contable para disminuir robos y desfalcos al erario.

## Organización de la Visita

En ese contexto se desarrolló la visita de don Joseph de Oraá, la cual, según la clasificación establecida por Guillermo Céspedes, era una *visita específica*<sup>15</sup> con carácter de inspección administrativa. Este tipo de gestión generalmente se asignaba a individuos de confianza, bien

<sup>13</sup> Acerca de las actividades económicas en Cumaná, ver AGN, IERH, t. XCI, f. 92-95; XCIII, f. 352; CIX, f. 339, CXXI, f. 210; CXXXV, f. 324-327; CLIII, f. 266-269; CLXXVIII, f. 89; CXCIV, f. 240.

<sup>14</sup> Generalmente los fiadores se apoyaban en la garantía que representaban: le exigían al funcionario fuerza laboral gratuita o a muy bajo costo, préstamos ilícitos obtenidos de Cajas de Comunidad y concesión de monopolios para venderle a los indios (corregidores); también plazos y ventajas para pagar las deudas a la Corona, y préstamos ilegales sacados de las cajas de Real Hacienda, además de otros beneficios. En una ciudad de Nueva España, San Martín Acayucan, los comerciantes y mercaderes se disputaban la responsabilidad de ser fiadores del Alcalde Mayor. Dice el autor que el fiador victorioso aseguraría la venta y distribución de su mercancía, “en zonas aparentemente alejadas de la capital virreinal”, pero, además, compraría “a precios bajos los principales frutos de la Comunidad indígena para su exportación al Caribe, Asia y Europa”. Ver Abel, Juárez: “Las redes de poder de una oligarquía regional”, *Boletín Americanista*, 45 (1995), pp. 202-203. Acerca de la influencia ejercida por los fiadores sobre pequeños y medianos funcionarios de la colonia, ver P. Michael McKinley, *Caracas antes de la independencia*, pp. 125-126. También Kenneth J. Andrien: “El corregidor de indios, la corrupción y el Estado virreinal en Perú (1580-1630)”, *Revista de Historia Económica* 3 (año IV, 1986), p. 511. Con respecto a estas irregularidades en Venezuela, ver AGN. Sección *Administración de Justicia. Visitas Públicas*, t. V y IX. 1783. “Visita del Oidor Comisario don Luis de Chaves y Mendoza”.

<sup>15</sup> Guillermo Céspedes: “La Visita como institución indiana”, *Anuario de Estudios Americanos* II, 3 (1946), p. 984 y ss. Este tipo de visita se hacía con el propósito de localizar y descubrir fraudes. Detectar estas acciones a través de una *visita general* era imposible o muy difícil porque las cuentas en este caso, eran presentadas con cifras numéricas definitivas y sin soportes. Al no ser detallada, el funcionario podía colocar los números y la información más favorable a sus conveniencias. En cambio, en una cuenta detallada, específica, el empleado debía apoyar con documentos auténticos las cifras de ingresos y egresos. Ver John R. Fisher, *Gobierno y sociedad en el Perú colonial: el régimen de las intendencias, 1784-1814*, p. 77. Un estudio bien completo acerca de los diversos tipos de visita, en Michel Bertrand, *Grandeza y miseria del oficio*, p. 358 y ss. Aunque solo abarca los siglos XVI y XVII en Nueva España, una obra excelente para entender la Visita como institución activa, es la de Pilar Arregui Zamorano: *La Audiencia de México según los visitantes. (Siglos XVI y XVII)*. Afirma que: “El motivo más común para ordenar su realización, era la noticia de abusos y excesos importantes (...) generalizados y arraigados”, pp. 54-55.

preparados y de amplios conocimientos jurídicos, contables y administrativos<sup>16</sup>. Así, las instrucciones recibidas por Oraá eran bien particulares, centradas en averiguar la situación del contador don Manuel Navarrete,<sup>17</sup> en relación a las cuentas a su cargo desde 1778, y el destino de más de 95 mil pesos. Al respecto debía:<sup>18</sup>

- 1) Revisar y verificar las cuentas concluidas para enviarlas al Tribunal de la Contaduría Mayor en Caracas; las inconclusas debían terminarse en breve.
- 2) Hacer tanteo y corte de caja para establecer ingresos y egresos con precisión, e identificar los créditos en favor de la Real Hacienda.
- 3) Examinar las acciones contra deudores de plazos vencidos: identificación, cantidades, instrumentos (hipotecas o fianzas) y situación actual de los procesos.
- 4) Inventariar los valores existentes en caja, cotejar *Debe* y *Haber*, conforme a la data de los Libros, y actuar legalmente al detectar alcances, “hasta dejar cubierta la Real Hacienda”.
- 5) Reconocer los Libros y verificar si eran llevados conforme a las últimas instrucciones y modelos remitidos por la Contaduría: diligencia en las cobranzas y efectividad en la aplicación de los procesos, observando cualquier defecto en el ramo de ingresos y egresos.
- 6) Levantar una Sumaria secreta sobre la base de información aportada por testigos: averiguar si los ministros y empleados utilizaban sus cargos para extorsionar; si aplicaban cobros indebidos, solicitaban regalías o actuaban con insubordinación; si asistían puntualmente y ejercían sus oficios con habilidad y aptitud, etc.
- 7) Al final, si detectaba que el ministro no llevaba correctamente las cuentas, debía suspenderlo del empleo y colocar un interino. La lectura del expediente indica que todo esto se cumplió estrictamente.

## Desarrollo de la visita

Con estas instrucciones se presentó Joseph de Oraá ante la Real Hacienda de Cumaná, el 2 de enero de 1787. Fue recibido por Antonio Ramírez y Manuel de Navarrete, contador y tesorero, quienes una vez enterados, entregaron las llaves del Arca y los Libros Mayor y Manual de las cajas<sup>19</sup>. A partir de este primer instante aparecieron las irregularidades. La primera fue que los Libros solo registraban la cuenta de los cuatro primeros meses del año 86, situación que impedía conocer la data y el balance final del año. Por esta razón, el 2 de enero se decretó la primera acción administrativa del visitador: ordenar todos los ingresos y egresos correspondientes a 1786, con el propósito de obtener un balance total<sup>20</sup>. Esto se cumplió rigurosamente<sup>21</sup>.

<sup>16</sup> Hasta donde he podido averiguar, parece que la carrera administrativa de don Joseph de Oraá en Venezuela, comenzó en octubre de 1777, cuando fue nombrado Oficial Real en La Guaira y administrador del puerto, por parte del intendente Ábalos. Ver AGN, *IERH*, Tomo I, f. 112 y 134; t. IV, f. 51.

<sup>17</sup> Don Manuel de Navarrete y don Francisco Andreu se convirtieron en contador principal y tesorero administrador, a partir de 1777, pero, Navarrete ya tenía algunos años sirviendo en la administración. Ver *Decreto de nombramiento* en AGN, *IERH*, t. I, f. 159; también Expediente de visita, f. 214.

<sup>18</sup> AGN, *IERH*, Tomo XXXV, f. 20. “Instrucciones que debe seguir don Joseph de Oraá en su visita a las cajas de Cumaná”. Al tratarse de visitas específicas, la intendencia seguía un patrón establecido; por ejemplo, la visita de don Francisco de Sojo a las cajas de Puerto Cabello (1786-1787), se realizó conforme a las mismas instrucciones; sus pautas son casi idénticas. Ver AGN, *IERH*, t. XXXVI, f. 271. Estas Instrucciones se elaboraron siguiendo pautas establecidas para la visita a organismos de la Renta de Tabaco. Ver “Instrucciones que deben recibir los Visitadores, Tenientes y Cabos de Resguardo de la Renta del Tabaco de 29 de julio de 1785”, AGN, *IERH*, t. XXXII.

<sup>19</sup> Mayores detalles técnicos y contables de ambos Libros en Alberto Donoso Anes: “Nuevo método de cuenta y razón...”, p. 833 y ss.

<sup>20</sup> AGN, *Traslados*, Expediente de visita, f. 17-18. También surgieron algunos “pequeños abusos” o “defectos”: cobros ilegales por parte del escribano de Real Hacienda, e imposiciones que elevaban los costos del procedimiento de vista y fondeo de embarcaciones.

El inventario se concluyó el 13 de enero. Se observó que algunos ingresos y egresos carecían de justificación, procediéndose a ordenarlos; pero, además, se observó el caso de administradores subalternos, corregidores y receptores que nunca habían presentado cuentas. Así era imposible continuar el tanteo porque se desconocían los valores de cada ramo<sup>22</sup>. Por consiguiente, el mismo día 13 de enero el visitador ordenó que el tesorero Navarrete se retirara a su casa para que allí, con los ayudantes necesarios, se dedicara exclusivamente a terminar el encargo, mientras que Joseph de Aranguren y el contador Antonio Ramírez, lo sustituyeron en el manejo de la oficina<sup>23</sup>. Para el 21 de mayo aun no se habían liquidado las cuentas relativas a tributo de indios, administraciones subalternas y receptorías (papel sellado, bulas y demás), que iban hasta el 31 de diciembre de 1786. Para formarlas, Navarrete necesitaba información básica: toponimia, población, número de casas, plantaciones, ganados y frutos. Eran datos desconocidos por el ministro, por lo cual recurrió a los jueces y administradores, después de su fallido intento en conseguirla con los delegados eclesiásticos. Por estas dificultades, Navarrete afrontó serias restricciones, tanto que el visitador le otorgó más tiempo del permitido<sup>24</sup>. Aun con la nueva prórroga concedida, las dificultades estaban lejos de desaparecer.

Dos notas del intendente Saavedra (agosto 87), indican que faltaba por entregar las cuentas de la administración de Cumaná de 1783, 1784 y 1785, así como las de Real Hacienda de 1786; también faltaban los balances al tribunal de cuentas de Caracas, los cuales debían presentarse en el término de seis meses del año siguiente y ya habían pasado siete. El intendente presiona al visitador para que apremiara a los ministros y entregaran las cuentas en 15 días, bajo pena de suspensión e imposición de multas<sup>25</sup>. En el mismo sentido, un Auto del visitador de diciembre 87, relacionado con la revisión de libros y papeles en la Real Hacienda de Cumaná (cuenta y razón de los pertrechos de guerra existentes en los almacenes para provisión de la plaza), muestra que desde 1778 no se hallaba asiento, cuenta ni razón de los contadores en el cumplimiento de su encargo.

Agrega que en ese tiempo no se tomó la cuenta al guarda almacén Manuel Machado, ni éste la había presentado hasta julio de 86. Tampoco los ministros expusieron los inventarios y cuentas desde 1774, en que por suspensión de Machado, sirvieron de guarda almacén Dionisio Franco y Juan Bermúdez con las respectivas entregas que debieron hacer uno y otro sucesor, a pesar de que el actual contador había recibido instrucciones para corregir y devolver la cuenta tomada por Joseph de Abalos en 1774. En consecuencia, se les pide a los ministros presentarlas, para lo cual, ateniéndose a lo prescrito por la ley, debían visitar los almacenes y pedir un estado individual de todo lo existente, anotar las entradas y salidas, formar un Libro Mayor para los almacenes de artillería que no existía, y anotar allí todos los movimientos.

Finalmente debían imponer al guarda almacén el deber de exhibir la cuenta de 1787, con la presentación de estados mensuales<sup>26</sup>. Otro Auto del visitador relacionado con la revisión de libros y papeles existentes en la Real Hacienda de Cumaná (cuenta y razón de la compra de mieles simples, costos y productos en aguardiente de caña en la real fábrica de Cumaná), observó la inexistencia de un registro sobre la cantidad de mieles, merma que experimentaban y capacidad de las

Ver f. 54-56. Asimismo, los "caudales y alhajas" en poder de la Real Hacienda, fueron hallados en caja de una llave, en lugar de estar depositados en el arca de las tres llaves, ver f. 28.

<sup>21</sup> AGN, *Traslados*, Expediente de visita, f. 19-50

<sup>22</sup> Para más detalles técnicos y procedimentales en la revisión de cuentas, ver Ma. José Nestares Pleguezuelo: "El funcionamiento de las cajas..." *Chronica Nova*, 20 (1992), pp. 305-310.

<sup>23</sup> AGN, *Traslados*, Expediente de visita, f. 51-52. Todo este conjunto de acciones estaban previstas en las Instrucciones recibidas por el visitador. En las Instrucciones recibidas se le dice que en caso de no hallarse concluidas las cuentas, proceda al arresto de Navarrete, "en su casa o donde le parezca conveniente", para que concluya la cuenta. El visitador se distancia de esta instrucción, y aunque confina a Navarrete en su casa para que termine la cuenta, aclara que esto no debía entenderse "con el rigor de un formal arresto (...) sino como una providencia gubernativa". Ver Expediente de visita, f. 52.

<sup>24</sup> AGN, *Traslados*, Expediente de visita, f. 61-62. Todo un conjunto de presiones, además de las amenazas de suspensión y multas, originó entre los ministros discordias y enfrentamientos. Ver f. 66.

<sup>25</sup> AGN, *Traslados*, Expediente de visita, f. 63-64

<sup>26</sup> *Ibidem*, f. 67-69

embarcaciones. Al no existir esta data, era imposible comparar la cantidad despachada con la que llegaba a su destino final. Se ordenó entonces que el guarda almacén llevara estos registros. Al igual que en el caso de las mieles, también se observó la inexistencia de un registro sobre cantidad de aguardiente destilado, costos, ventas y operaciones con los estanquilleros. Se ordenó hacerlo<sup>27</sup>. Luego de estas correcciones, las cuentas fueron terminadas el 4 de febrero de 1788. Como puede observarse, su elaboración consumió poco más de un año.

Del Libro de Caja (Rezagos), se registró una deuda de 7.461 pesos correspondiente a Juan de Alba (Real Compañía Catalana); y otra de 12.297 perteneciente a Tomás Callejas, comerciante de Cumaná; ambas sumaban 19.758 pesos por impuestos al comercio. En el ramo Diversos Deudores se registra un total de 89.914 pesos, del cual, 11.831 pesos correspondía a Diezmos y Novenos. El comportamiento usual de los recaudadores de reembolsar tardíamente las cobranzas, no ocurrió en este caso por la presencia de los jueces y el desarrollo de la visita. Lo mismo sucedió con el remate del Juego de Gallos.<sup>28</sup> Por Media Anata de empleos hubo dos funcionarios, Antonio Ramírez (Contador Principal) y Joseph Gimón (fiscal de Real Hacienda). El primero debía 1.573 pesos, y el segundo 192. Ambos abonaron en agosto del 87<sup>29</sup>.

En la clase Buenas Cuentas existen dos situaciones contables de interés para su estudio: la deuda por anticipos (créditos) y la recaudación de corregidores y administradores. De aquí fueron elaborados tres cuadros. El primero de ellos, cuadro 1, registra la deuda de los hacendados y de la iglesia de Río Caribe. Se observa una deuda global de 21.425 pesos, con un promedio de morosidad de 3,6 años, aun cuando hubo hacendados con retrasos de 4 y 5 años.

**Cuadro 1. Deuda de la Iglesia y particulares con la Real Hacienda. Cumaná, Venezuela. 1788 (en pesos y reales).**

Identificación	Razón	Monto	Fecha	Pago	Fecha	Modo	Deuda	Condición del deudor
Iglesia de Río Caribe	CI	66 0	87	0	-	PE	66 0	Pagar de sus rentas
Fernando Mendoza	OFA	286 0	83	286 0	87	PE	0	Solvente
Felipe García	OFA	4200 0	85	3968 5	88	PCM	231 3	En ejecución
Joaquín de Lara	FHC	834 ½	83	197 1	87	PCM	636 7½	Prórroga de 5 meses
Josef Fco. del Rosal	FHC	535 5	83	303 1	88	PCM	232 4	Plazo de 4 meses
Antonio Ramírez	FHC	2835 1½	83	827 2	88	PCM	2007 7½	Plazo de 24 meses
Dionisio Sánchez (dif.)	FHC	2895 7½	86	799 3	88	PCM	2096 4½	Respondió su fiador
Luis Fernando Mejía	FHC	469 4	83	173 2	87	PCM	296 2	Plazo de 6 meses
Baltasar Salaverría	FHC	1473 6½	83	161 3	87	PCM	1312 3½	Plazo de 8 meses
A. González de Flores	FHC	2000 0	83	0	-	PCM	2000 0	Bienes en tribunal
Juan Ramírez	FHC	261 1½	83	150 4	87	PCM	110 5½	En renegociación
Antonia de Figueroa	FHC	800 0	85	0	-	PCM	800 0	Plazo de 8 meses
Juan Francisco García	FHC	4000 0	85	2089 ½	87	PCM	1910 7½	Doc. en tribunal
Antonio Ramírez (dif.)	ANT.	518 3	86	260 4½	87	EE	257 6½	Bienes en tribunal
Juan Sánchez Iradi	ANT.	250	86	100	87	EP	150 0	Pagará de su sueldo
-	-	<b>21425 5½</b>	-	<b>9316 2</b>	-	-	<b>12103 3½</b>	-

Fuente: AGN, Expediente de visita, folios 79-88 y 174-179.

Leyenda: **CI**=Construcción de iglesia. **OFA**= Obra fábrica de aguardiente. **FHC**= Fomento hacienda de caña. **PE**= Pago en efectivo. **PCM**= Pago con mieles. **ANT**= Anticipo. **EE**: En espera. **EP**: En proceso.

La llegada del visitador tuvo un efecto disuasivo, pues los pagos se reactivaron con su presencia (1787). Para marzo 1788 se habían recuperado 9.316 pesos, 43% del total, resultando un

<sup>27</sup> *Ibidem*, f. 70-73

<sup>28</sup> *Ibidem*, f. 89-91

<sup>29</sup> *Ibidem*, f. 99-100

saldo deudor de 12.103 pesos, es decir, el 57%. En este caso los resultados fueron bastante modestos porque no se reembolsó ni la mitad de lo adeudado.

El segundo cuadro también muestra progresos en la recaudación de la alcabala<sup>30</sup>. Se registra una deuda global superior a los 38 mil pesos que disminuyó por la presencia del visitador cuando los deudores pagaron 24.271 pesos, resultando un saldo deudor equivalente a 16.972 pesos, una recuperación del 64% y un promedio de morosidad de 5,7 años, tiempo en el cual dispusieron de este dinero propiedad de la Real Hacienda.

**Cuadro 2. Recaudación y deuda de administradores subalternos de Cumaná, Venezuela. 1788 (en pesos y reales)**

Identificación	Recaudación	Años	Pago	Fecha	Deuda	Condición del deudor
Juan Canio (RA)	5782 2	79-86	5782 2	6/87	0	Solvente
Juan Joseph de Castro (EB)	192 7	81-86	192 7	6/87	0	Solvente
Pedro Chopite (EPS)	6393 5	78-85	1916 6	87/88	4477 0	Plazo de 24 meses
Mariano Beltrán (AS)	1274 1½	86	1274 1½	1/87	0	Solvente
Bartolomé Mariátegui, Dif. (AS)	21 5	83	0		21	En su testamentaria
Joseph A. Garmendia (AS)	6008 4	81-85	2745 5	87/88	3262 7	Plazo de 24 meses
J.J. Rodríguez de Arismendi (AS)	3053 2½	81-86	3053 2½	87/88	0	Solvente
Pedro Argumedo (AS)	7 2½	79	7 2½	8/87	0	Solvente
Sebastián de Angulo (AS)	380 1½	82-86	29 4	11/87	350 5½	Plazo de 4 meses
Juan Francisco Ruíz (AS)	6403 2	78-86	6403 2	87/88	0	Solvente
Luis Sucre y Pardo (AS)	5639 5½	80-85	9 2½	1/88	5630 3	5 años. Pago con mieles
Juan María Álvarez Ejido (AS)	1746 4½	86	1746 4½	1/88	0	Solvente
Francisco Ferreira (EB)	36 4	79-82	36 4	2/87	0	Solvente
Frailles Macipe y Sanz (ES)	118 2	83-86	118 2	7/87	0	Solvente
Fray Silvestre de Zaragoza (ES)	103 4	85-86	103 4	7/87	0	Solvente
Francisco Tomás Mejía (EB)	4 2	85-86	4 2	7/87	0	Solvente
Juan Canio (CVS)	847 7½	85-86	847 7½	88	0	Solvente
-	<b>38013 6½</b>	-	<b>24271 3</b>	-	<b>16972 4½</b>	-

Fuente: AGN, Expediente de visita, folios 91-99 y 180-184.

Leyenda: **AS**= Administrador Subalterno. **RA**= Receptor de Alcabalas. **EB**= Expendio de Bulas. **EPS**= Expendio de Papel sellado. **ES**= Expendio de Sumarios. **CVS**= Comisionado para la venta de sal

El tercero, cuadro 3, también muestra progresos importantes en la recaudación de tributo de indios<sup>31</sup>. El cuadro revela la existencia de una deuda global superior a los 36 mil pesos. Diferente a la situación anterior, hubo seis corregidores que abonaron 11.516 pesos en el 86, antes de la llegada del visitador; los demás pagaron debido a la presencia de este funcionario. La deuda recuperada fue de 24.036 pesos, es decir, el 66,5% del total, quedando un saldo deudor de 12.130 pesos.

Aquí es importante resaltar que de la totalidad de los corregidores, ninguno solventó la deuda o hizo abonos a la misma, antes de 1787. Hubo 29 funcionarios que se colocaron en situación de solvencia o adelantaron una parte de sus pagos, obligados por la presencia disuasiva del Visitador, don Joseph de Oraá, una situación generalizada como puede observarse en los tres cuadros. De no haberse gestionado la Visita, el compromiso deudor se hubiera mantenido con tendencias a incrementarse de manera descontrolada.

<sup>30</sup> Aun cuando la alcabala se estableció en Indias en la segunda mitad del siglo XVI, en Cumaná se aplicó bien entrado el siglo XVIII. Ver Ma. José Nestares Pleguezuelo: El ramo de las alcabalas en el oriente venezolano: un pulso entre el poder institucional y la población tributaria; en *Chronica Nova*, 22 (1995), p. 289 y ss. Aunque "su implantación no se llevó a cabo en términos de gran severidad." (p. 291).

<sup>31</sup> Acerca del tributo indígena en el oriente venezolano (s. XVIII), ver Ma. José Nestares Pleguezuelo: Tributación indígena y déficit fiscal en Nueva Andalucía durante el siglo XVIII; en Ma. Carmen Mena García, Ma. Ángeles Eugenio Martínez y Ma. Justina Sarabia Viejo: *Venezuela en el siglo de las luces*, p. 173 y ss.

**Cuadro 3. Recaudación y deuda de corregidores por tributo de indios. Cumaná, Venezuela, 1788 (pesos y reales).**

Identificación	Recaudación	Años	Pago	Fecha	Deuda	Condición del deudor
B. García Calzadilla	1100 1½	77-80	600 0	12/87	500 1½	En reclamo judicial
Tomás Espinoza	87 ½	77	87 ½	11/87	0	Solvente
Bernardo Bermúdez	261 4	78-79	164 0	2/88	97 3½	Ausente. En reclamo judicial
Gaspar de Vallenilla	2 2½	77-80	2 2½	2/88	0	Solvente
Luis de Sucre y Pardo	190 5	78-80	190 5	11/87	0	Solvente
Julián Padilla (difunto)	306 1½	79-83	306 1½	1/88	0	Solvente
Joseph Antonio Freites	287 7½	77, 81-83	287 7½	12/87	0	Solvente
D. Antonio de Alcalá	506 4½	77-81	506 4½	1/87	0	Solvente
Pedro Figuera	1014 3½	78-80	1014 3½	11/87	0	Solvente
Sebastián Grimón	629 3	78-81	0		629 3½	Ausente. En reclamo judicial
F. Manuel Luces	396 7	78-80	300 0	2/88	96 7	Plazo de un mes
Manuel Hurtado	118 ½	80-83	0		118 ½	Ausente. En reclamo judicial
Francisco Antonio Ortiz	4782 5½	82-86	4782 5½	87/88	0	Solvente
Sancho Hernández	368 3	79-81	368 3	11/87	0	Solvente
F. Mateo de la Guerra	108 7	81-84	108 7	8/87	0	Solvente
Pedro Alcalá	365 6	79-82	0		365 6	En reclamo judicial
Juan Bautista Alfaro	1292 ½	79-82	560 ½	11/87	732 0	Se pide ejecución
Fco. Joseph Guevara	243 4	78-82	0		243 4	En reclamo judicial
Lorenzo Rivas	164 7	81-86	164 7	2/88	0	Solvente
Felipe de la Plaza	1494 1	80-84	0		1494 1	En reclamo judicial
Antonio Márquez Brito	746 ½	78-84	0		746 ½	Plazo de 10 meses
Lorenzo Márquez	30 2	79-80	0		30 2	Deuda cargada al albacea
Lorenzo Bello	13 6½	83-86	13 6½	5/87	0	Solvente
Matías de Rojas	2098 0	81-83	1000 0	11/87	1098 0	Plazo 4 meses y nuevo fiador
A. Basilio de Guevara	1483 7	82-83	400 00	1/88	1083 7	Ausente. En reclamo judicial
F. Alonso Gimón	366 3	78-80	366 3	11/87	0	Solvente
Juan Antonio Matos	669 6	81-83	442 ½	11/87	227 5½	Se pide ejecución
Domingo Hernández	345 6	77	0		345 6	Ausente. En reclamo judicial
Diego Antonio Rivas	987 4½	81-83	987 4½	1/87	0	Solvente
Joaquín de Lara	623 7	81-83	0		623 7	Plazo 5 meses y pagar con mieles
Joseph Fco. del Rosal	1105 5½	81-83	450 2	1/88	655 3½	Plazo 4 meses y pago con mieles
Agustín Martínez	292 7	78	0		292 7	Nueva prórroga 4 meses
Fernando Suárez	751 7½	78	413 2	9/87	338 5½	Obligado y 4 meses prórroga
Antonio Sucre y Pardo	537 4	82-83	0		537 4	Plazo 6 meses y mejorar fianza
Joseph Antonio Maíz	624 0	78-81	624 0	1/87	0	Solvente
F. Gerónimo del Rosal	921 3½	79-80	227 0	3/88	694 3½	En reclamo judicial
A. González de Flores	274 4½	81-84	0		274 4½	Bienes aún sin vender
Juan de Alcalá	637 7	80-84	0		637 7	Plazo 10 meses y pago de mieles
D. Antonio del Águila	1910 5½	85-86	1800 0	87/88	110 5½	En reclamo judicial
J. Mauricio Salmón	3638 2	84-86	3483 3½	12/87	154 6½	Ausente. En reclamo judicial
Pedro Fco. Betancourt	1271 7½	84-86	1271 7½	8/887	0	Solvente
Domingo Habrantes	3113 7	82-83	3113 7	1/87	0	Solvente
-	<b>36167 2½</b>	-	<b>24036 6</b>	-	<b>12129 6</b>	-

Fuente: AGN, Expediente de visita, folios 100-120 y 186-193.

### Informe. Consideraciones generales

Una vez liquidada la cuenta, resultó un alcance de 700 pesos contra Manuel de Navarrete y Antonio Ramírez, tesorero y contador. Por intermedio de su apoderado, ambos procedieron a pagar cada uno la cantidad de 350 pesos<sup>32</sup>. En el informe posterior a la cuenta, don Joseph de Oraá dice que luego de estudiarla, confirma que el descuberto “no ha sido malicioso ni proveído de omisión

<sup>32</sup> AGN, *Traslados*, Expediente de visita, f. 121-126.

culpable”, sino más bien causado por deficiencias administrativas y contravención de las normas que rigen la materia administrativa. En consecuencia, los imputa de haber permitido atrasos en el cobro oportuno de las deudas, desde 1778 hasta el año de la visita; y también por las deficiencias mostradas en la toma, examen y formación de las cuentas a su cargo. Agrega que esta conducta administrativa contravenía leyes y reales disposiciones, e impedía que la Real Hacienda dispusiera de estas cantidades oportunamente, corriéndose el riesgo de perderlas por el largo tiempo en que dejaron de reclamarse<sup>33</sup>. Asimismo, sometió a deudores y fiadores a vivir momentos desagradables por las presiones recibidas y la imposibilidad de pagar sumas tan elevadas con la puntualidad exigida por la Real hacienda<sup>34</sup>.

### **Cargos hechos por el Visitador**<sup>35</sup>

1) Retardo intencional en la presentación de la cuenta. Oraá señalaba que la primera obligación de los ministros era la formación de su cuenta, incluyendo toda la data con sus debidos soportes, y presentarla en el tiempo legal establecido. Contrariamente los ministros se habían ocupado de retardarla intencionalmente, por lo cual les hace el cargo de “omisión y falta de cumplimiento”.

2) No cobrar las deudas oportunamente. En la clase de Buenas Cuentas o anticipaciones, existían deudas por cuyo cobro fue muy poco lo que hicieron, prácticamente nada: no existe evidencia alguna de haberlas cobrado, a pesar de ser deudas de plazos ampliamente vencidos, y que la mayor parte de los deudores no se habían ocupado de pagar; Oraá reconocía que en los años 83 y 84 algunos pagaron en especie, sin embargo, en los años 85 y 86 no hubo acciones obligantes de carácter judicial.

3) Omisión en auditar la cuenta del receptor de alcabalas de Cumaná. En 1786, al no auditarse la cuenta de don Juan Canio quedó fuera de las cajas poco más de 5.780 pesos como saldo deudor, pues en todo el año no pagó nada; siendo que la ley establecía la entrega de cuentas mensual o cuatrimestralmente para liquidarlas a fin de año.

4) No liquidar cuentas a vendedores de bulas y no solicitarles fianza. En seis años los encargados de la venta de Bulas no habían entregado el producto de sus ventas, ni tampoco los ministros se habían ocupado de reclamarlos, agregándosele a esta irregularidad el hecho de que algunos encargados no presentaron fianza ni otorgaron seguridad alguna para sostenerse en la administración, violándose así la ley en perjuicio de la Real Hacienda.

5) Negligencia en ingresar a las cajas el dinero recaudado por don Pedro Chopite. Se imputa a Navarrete y a Ramírez por permitir que una cantidad tan importante por concepto de expendio de papel sellado a cargo de don Pedro Chopite (8.382 pesos), no se hubiese cobrado oportunamente, permaneciendo ésta por mucho tiempo fuera de las cajas.

6) No cobrar la deuda de los administradores subalternos. En la clase de administraciones subalternas, el Informe del visitador dice que antes de 1786 no se ocuparon de cobrar las deudas; y fue a finales de este año cuando los ministros hicieron las primeras diligencias al respecto, y, sin

<sup>33</sup> Canga Argüelles dice en su *Diccionario* que “cualquiera malversación, y hasta el menor abandono en la cobranza es un delito”. Ver José Canga Argüelles, *Diccionario de Hacienda*, Tomo Segundo, A-I, p. 311.

<sup>34</sup> AGN, *Traslados*, Expediente de visita, f. 127-128

<sup>35</sup> *Ibidem*, f. 128-135

embargo, ningún administrador pagó, lo que significa que los oficiales lo hicieron verbalmente, sin promover acciones judiciales que obligara a los deudores a pagar una deuda tan antigua.

7) No cobrar la deuda de don Juan Canio. En el caso de la venta de sal, dice que siendo un producto que no se fiaba, no podía arrojar deudas ni pérdidas, no justificándose que el comisionado, don Juan Canio, no hubiese entregado los 847 pesos, 7½ reales, de su importe, sino tan solo 550 pesos, los cuales fueron abonados en el 88, y no en el 86 cuando correspondía.

8) No cobrar deuda a los corregidores y renovar el título de los deudores. Según el Informe, la deuda de los corregidores era de 36.167 pesos. Entre los años 1777 y 1786 los ministros no hicieron diligencia alguna para cobrarla. De este descuido salió perjudicado el real erario, pues era una crecida cantidad que no entró en cajas y de la cual no dispuso la Real Hacienda. También creó un perjuicio a los fiadores porque legalmente quedaban obligados a pagar cantidades por nueve años de mora, lo cual, en caso de haberse llevado la cuenta anual, no hubiera sucedido, porque en caso de retraso, a éstos les hubiera sido relativamente fácil pagar un año. Sin embargo, la omisión de los ministros los colocaba en situación de responder por la deuda de nueve años. De haberse aplicado estrictamente la ley, la Real Hacienda hubiera resultado perjudicada porque nadie estaba en condiciones de pagar inmediatamente por los montos elevados. Para evitar perjudicar a todos, el visitador decidió conceder plazos perentorios, “según la calidad de la deuda”, y aplicar recursos jurídicos de intimación. También sobre los ministros recayó imputación por haber otorgado nuevos títulos de corregidor a individuos deudores de la Real Hacienda, cuando lo correcto era no haberlos concedido.

9) No llevar una administración ordenada. Como consecuencia del desorden administrativo existente, los ministros desconocían las cifras de ingresos y egresos. Por consiguiente, no existía una data confiable que permitiera conocer el estado de los gastos generales y particulares, así como los egresos por concepto de sueldos y demás.

10) No tomar la cuenta anual al guarda almacén y no haber levantado matrícula de indios. Otra falta fue la de no tomar la cuenta anual al guarda almacén, como tampoco haber visitado y reconocido el mobiliario y equipos de esta dependencia, a pesar de los mandatos que al respecto había ordenado la intendencia y el tribunal de cuentas. También fueron imputados por no haber levantado el registro y matrícula de los indios tributarios del pueblo Nuestra Señora de la Concepción de la Meseta, a pesar del precepto dejado por el visitador don Luis de Chaves y Mendoza en 1784, para que estos indios fueran reconocidos como tributarios, a razón de 20 reales anuales por cada uno. Por estas fallas se les hizo cargo. El visitador les concedió ocho días para responder a estos cargos.

### **Respuesta a los cargos por parte de los ministros<sup>36</sup>**

En términos generales los ministros se defendieron y negaron todo: abandono de la administración, negligencia y falta de apego (lealtad y fidelidad) a los reales intereses. Exponían que los retrasos eran ocasionados por el recargo de trabajo, aumento de las obligaciones y limitación de recursos humanos vividos por la Real Hacienda. Explicaban que poco antes de ellos ocuparse de sus cargos, la actividad laboral era soportable porque estaban asistidos con recaudadores en Carúpano, Barcelona, San Baltasar y San Felipe, y la oficina tenía un ritmo de trabajo compatible con el número de funcionarios. Asimismo, el arriendo de los derechos era por

<sup>36</sup> AGN, *Traslados*, Expediente de visita, f. 151-173.

cantidades modestas, indicativo de un movimiento pausado del comercio y una actividad reposada, quedándoles tiempo para todo<sup>37</sup>. Agregaban que todo cambió después de 1777 con el establecimiento de la intendencia porque el número de organismos aumentó y se mantuvo el de los funcionarios. De tal forma que solo dos oficiales debían ocuparse de la contaduría principal, tesorería, administración general de rentas y subdelegación; además, fueron forzados a ocuparse de la tesorería de cruzada, salinas y aguardiente, y obligados a colaborar con la Renta del Tabaco en el resguardo de plantaciones. Todo con el agravante de que su compañero venía de la marina y no estaba preparado para ejercer funciones administrativas y rentísticas<sup>38</sup>. De manera específica, responden a cada cargo, así:

1) No se pudo formar la cuenta ni entregarla a tiempo por la limitación de recursos humanos en número y calidad. A partir de 1783 la oficina se descongestionó de público y se dispuso de mayor tiempo para trabajar en su formación, sin embargo, hubo tropiezos porque algunos funcionarios tuvieron que ausentarse. A esto debe sumarse el retraso de los administradores subalternos, los receptores y la mayor parte de los corregidores, quienes por no ser “hombres de cuenta y razón”, retardaron mucho más el trabajo de la oficina. En consecuencia, tuvo que recurrirse al servicio de particulares que, en la medida de sus posibilidades y dirigidos por un oficial, colaboraron en la formación de la cuenta<sup>39</sup>.

2) Reconoce que de los hacendados deudores a los cuales no se les compelió judicialmente, solo fueron dos: don Antonio Ramírez y don Dionisio Sánchez. El primero porque había abonado suficientemente, estimándose innecesario realizar diligencias para obligarlo; el segundo porque cuando fue a pagar con mieles, éstas no pudieron ser recibidas, por lo cual tuvo que darles otro destino. De manera que ambos pagaron parte de su débito y no retribuyeron más porque la fábrica no necesitaba mieles, debido a que solo debían procesarse “mieles frescas”.

3) El atraso en tomarle la cuenta a don Juan Canio se debió a dificultades confrontadas por la oficina, relacionadas con la escasez de personal. Una vez que se le pidió la cuenta, entregó inmediatamente el dinero.

4) Sin decirlo reconoce que en seis años los recaudadores de bulas no entregaron el producto de sus ventas, y afirma que la recaudación siempre estuvo asegurada por las fianzas, con la salvedad de que algunas se hallaban extraviadas en la oficina. A los únicos a quienes no se exigió fianza fue a los frailes observantes por ser personas “de fe y abono superabundante”, y por tratarse de ventas muy pequeñas. Afortunadamente todos abonaron y están solventes.

5) Navarrete reconoce la irregularidad cometida por don Pedro Chopite de no pagar su deuda por concepto del expendio de papel sellado; dice que conforme a las leyes, esta cuenta debía ser entregada anualmente, o por lo menos, al fin de cada bienio. Agrega que a este deudor se le hicieron

<sup>37</sup> *Ibíd.*, f. 152-153.

<sup>38</sup> En diciembre de 1778 pidieron a la intendencia el aumento en el número de oficiales, lo cual fue parcialmente satisfecho en noviembre del 79 cuando fue creada una plaza de tesorería. Sin embargo, debido a los ruegos repetidos, en enero de 1782 fue creada otra plaza en contaduría; en abril y diciembre, dos plazas más en la administración General; y en julio del 85, dos más. Con excepción de una, todas las plazas fueron confiadas a jóvenes sin experiencia, “por escasez de hombres instruidos”. Navarrete dice que todas estas creaciones se hicieron muy tarde, cuando ya la oficina estaba llena de atrasos porque “nuestros sueldos” no alcanzaban “en mantener por mucho tiempo sujetos que nos ayudaren”. A la falta de empleados, dice, se agregó el problema de las enfermedades que unos y otros padecían, así como las comisiones de servicio con las que algunos eran despachados para servir temporalmente en otras oficinas. No obstante, agrega, a pesar de estas dificultades, hubo logros importantes, entre los cuales menciona el establecimiento de las administraciones subalternas, fortificaciones, caminos y muelles, fábricas de aguardiente y fomento de siembras de tabaco, comercio y ganadería. AGN, *Traslados*, Expediente de visita, f. 154-157.

<sup>39</sup> *Ibíd.*, f. 151-159.

reclamos que no atendió, hasta que en plena visita, nuevamente se le ha reclamado la deuda. Sigue insistiendo Navarrete en la dotación de personal para evitar que estas dificultades continúen presentándose, creando problemas a la Real Hacienda, así como sospechas y disgustos sobre los ministros.

6) En este cargo Navarrete solo reconoce como deuda atrasada la de Joseph Garmendia y Luis Sucre y Pardo, por ser ambas de una “más formal demora”. Dice que de los 17 recaudadores de la alcabala, todos estaban solventes, pero de inmediato aclara que también don Juan Francisco Ruíz aparece con una “crecida deuda”, pero esta se atenúa porque sus envíos “han sido siempre regulares”. A don Sebastián de Angulo lo defiende porque su deuda se debió a la “falta de práctica” en los cobros, por lo que se le otorga una prórroga.

7) Dice Navarrete que la recaudación de la alcabala en esta ciudad decayó considerablemente por la pobreza de la zona y el escaso comercio, no rindiéndole para mantenerse. Por esta razón, a don Juan Canio se le permitió pagar por partes y que lo hiciera tomando dinero de la alcabala, lo cual significaba postergar la deuda.

8) En este cargo, Navarrete plantea que del total de la deuda restante, la Real Hacienda no saldría perjudicada porque los deudores tenían afianzados sus débitos, y, además, se comprometieron a pagar en los plazos concedidos. Algunos estaban sometidos a reclamos verbales e intimaciones; una minoría tenía ejecutada su fianza; y había solo un caso de posible embargo de bienes por tratarse de un difunto sin fiador (don Andrés González de Flores). En lo que respecta a los efectos negativos que tuvo la omisión sobre los fiadores, aclara que no había sido tanta como lo decía el visitador, y que en los casos en que se cobró a éstos, la mayor parte de los deudores respondió a tiempo, evitándose la ejecución.

9) A este cargo responde diciendo que no se hizo el debido registro de los ingresos y egresos por las dificultades ya mencionadas: falta de personal. Con respecto a los sueldos del guarda mayor, agrega que solo dejaron de hacerse los ajustamientos durante el servicio de don Bartolomé Armesto, ocasionado por las repentinas comisiones de éste que lo distraía del cumplimiento de sus funciones.

10) En lo relacionado a la toma de la cuenta anual al guarda almacén, Navarrete reconoce esta falla y la atribuye al contador (jubilado), don Francisco Andreu, quien nunca pudo ordenar las cuentas de esta dependencia, a pesar de las repetidas insistencias de la tesorería; pero agrega que también hubo roces y conflictos con la oficialidad que obstaculizó la tarea. En cuanto a la matrícula de los indios del pueblo de la Meseta, dice que fue correctamente elaborada, y que los gobernadores fueron debidamente informados para que designaran el corregidor, pero nadie quiso responsabilizarse de esta comisión.

Al respecto, don Josep de Oraá emite un auto donde estableció que las razones alegadas por los ministros en su respuesta a los cargos, no eran obstáculo para que se aplicaran los procedimientos legales conducentes al cobro de la deuda. Hasta 1784, el visitador no encontró razones valederas que demostraran la obra diligente de los ministros. Si halló evidencias del “perjuicio irreparable” que esta omisión causó a la Real Hacienda, deudores y fiadores, por la demora de tantos años. Por estas razones, el visitador consideró que ellos violaron las leyes 13 y 14 del Libro Octavo de la Recopilación, en las que el Rey manda no admitir espera alguna a los deudores. Sin embargo, en lugar de castigar a los ministros con multas, suspensiones y penas corporales, se recurrió al principio de real clemencia, benignidad y piedad del Soberano, concediéndole a los deudores plazos y prórrogas, conforme a la situación de cada cual<sup>40</sup>.

<sup>40</sup> *Ibíd.*, f. 199-200.

En el proceso de visita ningún deudor fue atropellado, y a ningún ministro le fue desconocido su derecho. En todos los casos solo se recurrió a diligencias judiciales y extrajudiciales reconocidas y aprobadas por la ley. Todos fueron tratados “con la moderación, suavidad y buen tono que recomienda el Soberano a los que administran Reales derechos y haberes”. El visitador confía que por la aplicación de estos medios “se logrará el total reintegro de lo que resulta”, así como también que en el futuro los ministros y deudores procederán “con la puntualidad y estrecha obligación que les incumbe”, en vista de que en este caso no se obró con “omisión voluntaria y maliciosa”. No obstante, en el supuesto de que surgieran evidencias confirmatorias de este delito, el visitador no tenía competencia ni estaba facultado para proceder contra los indiciados, pues esa era una atribución de la intendencia. Únicamente podía corregir abusos, aclarar dudas, así como dictar reglas y providencias que mejoraran la situación de la Real Hacienda<sup>41</sup>.

## Consideraciones finales

Luego de este examen, una de las cuestiones más resaltantes arrojadas por la lectura del expediente es la existencia de un desorden administrativo en la Real Hacienda de Cumaná. En realidad, estas deficiencias relacionadas con la organización y sistematización de archivos, dotación, conservación y mantenimiento de registros, fue un hecho relativamente común en algunos lugares de España<sup>42</sup> y América<sup>43</sup>. Como todo, esta anomalía se reflejó en Venezuela, y parece que no de muy buena manera, en cuanto a la ordenación de papeles y control sobre las cuentas<sup>44</sup>. Este tipo de abandono fue también observado por el visitador en Cumaná, cuando estableció en sus informes la ausencia de registros contables, atrasos, inexistencia de libros, extravío de documentos

<sup>41</sup> *Ibíd.*, f. 200.

<sup>42</sup> En el caso del desorden administrativo de la Real Hacienda en España (s. XV al XVII), ver Fernando Cos Gayón: *Historia de la administración pública de España*, pp. 130-131 y 237. También el manuscrito *Instrucciones para evitar desórdenes en la Real Hacienda*, Biblioteca Nacional de España. Versión digital en Biblioteca Digital Hispánica. Otro informe dirigido al monarca (1725), al respecto dice lo siguiente: “De este estado Señor enseña la experiencia haber sido siempre máxima antigua de los que la han manejado y manejan, tenerla sin orden y sin regla, y su gobierno reducido en una confusión para nunca poderse averiguar el verdadero producto de la hacienda (...) aquí han siempre trabajado en lugar de aclarar estas cosas, oscurecerlas”. Ver Manuscrito anónimo: *Representación universal del estado de la Real Hacienda de las Indias*, Biblioteca Nacional de España, f. 2. Versión digital en Biblioteca Digital Hispánica. En el f. 40 agrega el informante: “Hoy todo es confusión, V.M. paga infinitos sueldos, y en lugar de tener claras las cuentas, sirven para enredarlas (...) y para sacar unas relaciones pasan meses; dejando siempre la cola de la confusión”.

<sup>43</sup> Acerca del desorden de la Real Hacienda en el “dilatado imperio de las Indias”, un informe dice: “...el Erario Real se halla sin fondo; la Real Hacienda perdida y reducida en una confusión; la tesorería sin crédito...” *Representación universal...*, f. III. Acerca del desorden en lugares como México, ver Luis Jáuregui: *La Real Hacienda de Nueva España. Su administración en la época de los intendentes, 1786-1821*, p. 34. Con respecto a Venezuela, ver nota 37 de este estudio. En México, los oficiales de la caja real de Zacatecas tenían el *modus operandi* de no apuntar en los libros algunas formas de pago, con el propósito de obtener beneficios ilícitos. Ver Michel Bertrand, “Poder y riqueza: normas administrativas y prácticas políticas en una sociedad colonial”, *FRONTERAS* 4, vol. 4 (1999), p. 62.

<sup>44</sup> Ver AGN, *IERH*, t. XXXIII, f. 76-78; t. C, f. 225 y 227; t. XIII, f. 69 y 72; t. CCLXV, f. 1 y 17; t. XXXVIII, f. 174. Ver también Apéndice 1787-1788, f. 1 y 17. Asimismo, en AGN, *Traslados, Real Audiencia de Caracas*, t. 747, f. 30. Ángel López Cantos: *Don Francisco de Saavedra...*, p. 18 y 33. Aparte del desconocimiento del oficio, otro elemento contribuyente al desorden era el analfabetismo de algunos funcionarios que ejercían como administradores. Por ejemplo, el capitán de puerto José Cabrera (La Guaira) y candidato a ocupar el cargo de Guarda Almacén, era analfabeto. El intendente Fernández de León se preguntaba en 1800: “¿Cómo podrá desempeñar la plaza (...) con la debida cuenta y razón?”. El Teniente de Corso Luis Troncoso (Puerto Cabello, 1797), manifestó ser incompetente para contar dinero, y por tal razón exigía que se lo entregaran “ya contado y sellado” para su debida entrega. Ver AGN, *IERH*, t. CLVI, f. 7, y t. CXXI, f. 292. Hubo también casos extremos como el de un Visitador General que desconocía la obligación de llevar un Libro de Visita. Ver AGN, *Renta del Tabaco*, t. IX, f. 120.

y demás. Se trataba de una desorganización administrativa originada por circunstancias accidentales, cuyo dominio muchas veces escapaba del control ejercido por los ministros<sup>45</sup>.

En todo caso, uno de los efectos de este desorden era que impedía o dificultaba descubrir la comisión de irregularidades contra la administración, debido a que las cuentas se convertían en estadística no auditable, o en data factible de ser vulnerada y alterada para ocultar delitos y escapar de los controles. Visto así, fue una magnífica oportunidad para la comisión del fraude, una deficiencia que se aprovechaba al máximo, en vista del mínimo riesgo de que el funcionario fuese descubierto y castigado.

Sin embargo, de acuerdo a la información aportada por el visitador, la demora y el desconcierto de las cuentas fueron causados intencionalmente. Esto fue percibido por él, una vez posesionado del cargo y en pleno conocimiento de lo acontecido. En diciembre del 87 redactó un informe dirigido al intendente para referirse a las cuentas del 86. Allí dice que las cuentas:

...se han atrasado por haberse dedicado don Manuel Navarrete a la evasión de la correspondencia detenida del año corriente y cumplimiento de las estrechas órdenes de VS como lo acreditan el cúmulo de papeles que se han dirigido en estos días, y van de presente, por no haber otro que desempeñe estos, ni otros asuntos en lo sustancial.<sup>46</sup>

Como puede leerse, el visitador dice que Navarrete se dedicó a evadir el cumplimiento de las órdenes escritas por el intendente, quien pedía la remisión de las cuentas. Aquí los términos *evadir* e *incumplir* son empleados conjugadamente para referirse a una acción voluntaria, intencional y consciente. En el informe final de febrero 1788 es más contundente cuando se refiere al retardo intencional de la manera siguiente:<sup>47</sup>

...y notándose que el administrador tesorero don Manuel de Navarrete y contador de intervención don Francisco Andreu han faltado a este deber tan esencial [presentar la cuenta] retardando su formación desde el año pasado de setenta y ocho, hasta el de ochenta y seis y ochenta y siete, en que todas las de dicho tiempo por lo que respecta a administración se han puntualizado sin incluir los ingresos que pertenecían a Su Majestad, ni pasarlos a la tesorería de su cargo en cuanto a las administraciones subalternas, receptorías de alcabala, tributos de indios y demás ramos (Sub. mío).

La expresión clave de la cita anterior es *retardando su formación*. Con ella claramente se indica la existencia de una acción intencional que fue observada por el visitador, después de permanecer en el sitio por más de un año<sup>48</sup>. En esa oportunidad lo ratificó porque sabía que los

<sup>45</sup> Una situación apremiante vivida por la Real Hacienda en Venezuela, y que revela el desorden administrativo existente en buena parte de la misma, sucedió con la muerte de don José de Gálvez, marqués de Sonora (Madrid 1787). Luego del reclamo de la viuda (cuarta parte correspondiente a su marido por concepto de comisos) empezaron los problemas para algunas subdelegaciones. Los funcionarios de Trinidad, por ejemplo, intentaron ejecutar la totalización y no pudieron hacerlo en vista del desorden (Ver AGN, *IERH*, t. L, f. 18). Para agosto del mismo año respondieron que les era imposible totalizar comisos entre enero 77 y junio 87 (Ver t. LIII, f. 5). En cambio, los ministros de Maracaibo demostraron ser más ordenados porque en junio 88 enviaron la totalización (Ver f. 192). En el caso de Cumaná y Barcelona, fue para febrero 1790 cuando pudieron ordenar los documentos y hacer la totalización correspondiente (Ver t. LX, f. 288).

<sup>46</sup> AGN, *IERH*, t. XLIII, f. 44. De Saavedra para el Tribunal de Cuentas.

<sup>47</sup> AGN, Expediente de visita, f. 128-129. Hubo casos de abierta intencionalidad y espíritu de sabotaje a las cuentas. Ver al respecto AGN, *Gobernación y Capitanía General*, t. LXIX, 1798, f. 16. En este caso se trata de un Teniente Justicia Mayor que intencionalmente incomodó y sabotó el proceso, y terminó por llevarse y extraviar los Libros respectivos. Algo parecido en *IERH*, t. CXXI, f. 8385.

<sup>48</sup> La omisión intencional de cobrar las deudas equivale a calificar a los funcionarios como “culpablemente sin cobrar”. Ver al respecto a Carmen Ruigómez Gómez: “Los oficiales reales de Quito bajo sospecha: el impago del situado y la propuesta de visita de la Caja (1712-1718)”, *Anuario de Estudios Americanos*, 68, 2, (2011), p. 636.

ministros estaban plenamente informados de su obligación y faltaron a su “deber esencial”, no tanto por falta de personal, o por desconocer el nuevo método contable en uso, sino por clara y abierta negligencia<sup>49</sup>. De ahí que el argumento basado en la escasez de personal como razón para excusar la falla en presentar las cuentas y cobrar la deuda, fue inadmisibles para el visitador porque, conforme a la normativa, estas dos actividades estaban por encima de todo, eran su “única o primaria obligación”, y para ello tuvieron nueve años de plazo.

Qué pretendían ocultar los ministros; por qué tanta dejadez y negligencia. El estudio del expediente permite concluir que ellos no malversaron dineros públicos. La auditoría contable apenas arrojó un alcance de 700 pesos, es decir, una cantidad exigua que no parece haber sido sustraída ilícitamente, o al menos con propósitos fraudulentos. El mismo visitador calificó el déficit como no delictuoso, “ni proveído de omisión culpable”, sino causado por deficiencias administrativas e incompetencia laboral<sup>50</sup>. Entonces, lo que realmente intentaban esconder con pretextos y evasivas era la conducta negligente de retener capitales pertenecientes a la monarquía, con el propósito de que administradores, corregidores, receptores y comerciantes, manejaran durante años esos caudales y le dieran uso particular, obteniendo sus poseedores beneficios ilícitos a costa de la Real Hacienda, e impidiendo que la administración los empleara oportunamente<sup>51</sup>.

Por consiguiente, se trataba de usos no autorizados permitidos por la actuación negligente de los ministros. La cuenta entregada en febrero de 1788 en Cumaná muestra algunos casos. El más resaltante corresponde al hacendado don Luis de Sucre y Pardo, quien fue administrador subalterno de San Baltasar de los Árias entre 1780 y 1785. Durante ese lapso recaudó por concepto de alcabala y otros ramos, 5.640 pesos, cantidad que no depositó en cajas ni le fue exigida por los ministros.

Para diciembre de 1785 ya había dejado el cargo, pero sin entregar el dinero recaudado. Siendo insolvente, le propuso a la intendencia cambiar el origen de la deuda, “como se había hecho con otros vecinos”<sup>52</sup>. Esto significaba que en lugar de ser moroso como funcionario recaudador, se convertiría en hacendado prestatario que le debía a la Real Hacienda el total de 4 mil pesos. Se comprometía a entregar lo demás en efectivo, pagar el préstamo en año y medio con mieles, y gravar su hacienda con una hipoteca<sup>53</sup>.

Todo fue acordado cinco años después de haber tenido en su poder el dinero recaudado, y de haberlo utilizado con fines personales. Ante el incumplimiento de lo acordado, este convenio se disolvió, y la deuda de don Luis de Sucre nuevamente quedó establecida como un débito por recaudación de alcabalas. Fue en enero de 1788 cuando luego de reintegrar tan solo nueve pesos,

<sup>49</sup> Una de las razones alegadas para justificar los retrasos fue precisamente el desconocimiento del nuevo método contable basado en el *Debe y Haber*. Ver folio 162 del Expediente de visita. El desconocimiento de este registro contable se hallaba relativamente extendido entre un número importante de administradores. Ver *IERH*, t. XXVI, f. 304-309; y XLI, f. 337. El método que se alegaba desconocer era el de la *partida doble* y fue abolido en octubre de 1787 para restablecer el de *Cargo y Data*. Ver Alberto Donoso Anes: “El virrey de Lima: Caballero de Croix. Defensor de la partida doble en el siglo XVIII”, en *REVISTA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN Y CONTABILIDAD*, vol. XXX, n° 107 (2001), p. 169.

<sup>50</sup> Expediente de visita, f. 127.

<sup>51</sup> Un caso evidente de cómo procedían los oficiales para retener ilícitamente capitales de la monarquía, en Michel Bertrand, “Poder y riqueza...”, 58 y ss. Nestares Pleguezuelo relaciona corrupción, desidia y cobro de las deudas. Ver Ma. José, Nestares Pleguezuelo: *Fiscalidad y marginalidad en el oriente venezolano en el siglo XVIII*, pp. 54-55.

<sup>52</sup> Expediente de visita, f. 97. No entregar las cuentas a tiempo con el propósito de utilizar el dinero de la monarquía en provecho personal, era algo muy antiguo y común en la administración colonial española. Ver la recopilación de Diego de Encinas: *Cedulario Indiano*, Libro Tercero, f. 20-21. Se trata de tres Cédulas aplicables a Nueva España y son las siguientes: “Cédula que manda prohibición que los Corregidores cobren tributos, 1550”; “Cédula que prohíbe proveer cargos a Alcaldes o Corregidores insolventes, 1561”, y “Cédula que manda a los Corregidores entregar los tributos recaudados y no retenerlos, 1573”. En la búsqueda de esta información, seguí los datos aportados por Ismael Sánchez Bella: *La organización financiera de las Indias, Siglo XVI*.

<sup>53</sup> Ver Expediente de visita, f. 96-97.

recibió un plazo de cinco años para pagar en especie (mieles), no en efectivo. Como es notorio, todo ese proceso significó para la Real Hacienda un daño patrimonial irreversible, porque durante trece años no pudo disponer de un dinero que legalmente le correspondía, con el agravante de que la reposición era en especie, no en efectivo, y, además, sin recargo de intereses.

Aproximadamente en la misma situación estuvieron los administradores reseñados en el cuadro 4. Se destacan los casos de don Juan Francisco Ruíz, administrador subalterno entre 1778 y 1786. Ruíz recaudó 6.403 pesos que entregó en 1788 por las presiones del visitador. Joseph Garmendia, administrador subalterno (1781-1785), con una deuda superior a los 6 mil pesos. En 1788 pagó 2.745 pesos y se comprometió a pagar el resto en 24 meses. También don Pedro Chopite, expendedor de papel sellado (1778-1785), quien recaudó poco más de 6.393 pesos, y tan solo fue en 1788 cuando entregó 1.916 pesos, comprometiéndose a pagar el resto en 24 meses. Asimismo don Juan Canio, receptor de alcabala (1779-1786), durante 8 años recaudó 5.780 pesos, los cuales entregó totalmente en 1787. Significa que los cuatro tuvieron en su poder dinero de la Real Hacienda durante 10, 7, 10 y 8 años respectivamente.

**Cuadro 4. Recaudación y morosidad de subalternos de la intendencia de Cumaná, Venezuela, 1788 (en pesos)**

Identificación	Años de recaudación	Monto recaudado	Abono	Año	Morosidad (en años)	Promedio Anual Recaudado
B. García Calzadilla (Corregidor)	77/80	1.100	600	87	10	367
Pedro Figuera (Corregidor)	79/80	1.014	1.014	87	9	507
Francisco Antonio Ortiz (Corregidor)	82/86	4.783	4.783	87	5	1.196
Juan Bautista Alfaro (Corregidor)	79/82	1.292	560	87	8	431
Felipe de la Plaza (Corregidor)	80/84	1.494	0	88	8	498
Matías de Rojas (Corregidor)	81/83	2.098	1.000	87	6	1.049
A. Basilio de Guevara (Corregidor)	82/83	1.484	400	88	6	742
Joseph Fco. Del Rosal (Corregidor)	81/83	1.100	450	88	7	553
Domingo Antonio del Águila Corregidor)	85/86	1.910	1.800	88	3	1.910
Joseph Mauricio Salmón (Corregidor)	84/86	3.638	3.483	87	3	1.819
Pedro Fco. Betancourt (Corregidor)	84/86	1.271	1.271	87	3	636
Domingo Habrantes (Corregidor)	84/86	3.114	3.114	87	5	1.557
Juan Canio (Receptor de alcabala)	79/86	5.780	5.780	87	8	826
Pedro Chopite (Exp. papel sellado)	78/85	6.394	1.917	88	10	913
Joseph A. Garmendia (Adm. Subalterno)	81/85	6.008	2.746	88	7	1.502
J. J. Rodríguez (Adm. Subalterno)	81/86	3.053	3.053	87	6	611
Juan Francisco Ruíz (Adm. Subalterno)	78/86	6.403	6.403	88	10	800
Luis Sucre y Pardo (Adm. Subalterno)	80/85	5.640	9	88	8	1.128

Fuente: Cuadros 2 y 3.

En este último caso, el cuadro 5 muestra el valor de los recursos e instrumentos básicos para establecer una fábrica de aguardiente: 7.660 pesos, es decir, una suma ligeramente superior a la retenida por algunos de los administradores mencionados, y que muy bien pudieron invertir en un negocio de alta rentabilidad. Dado que el dinero acumulado es un bien imposible de permanecer ocioso, sería ingenuo pensar en que lo hayan atesorado para entregarlo oportunamente. La tendencia humana frente a un bien temporalmente decreciente como el dinero es la de gastarlo o invertirlo. Acerca de las oportunidades de inversión, las posibilidades eran muy variadas: comercio, préstamos a interés, compra de mercancía de contrabando para revender, adquirir tierras, equipar y dotar haciendas, aumentar rebaños, ampliar y extender cultivos, compra de esclavos, establecer y ensanchar fábricas de aguardiente, etc.

Ahora bien, desde el punto de vista pecuniario, ¿qué ganaba Manuel de Navarrete comportándose negligentemente ante un caso como el anterior, en el cual, de manera intencional, no

aplicaba su autoridad para obligar a los administradores a entregar las recaudaciones a la Real Hacienda? La averiguación contable no muestra nada que lo involucre en actos de malversación, colusión o soborno, a pesar de que su indolencia benefició a unos cuantos en perjuicio de la Real Hacienda<sup>54</sup>. Sin embargo, aunque no existen evidencias comprometedoras, no es necesario insistir o especular mucho acerca del carácter no gratuito de estas omisiones. El intendente si llegó a sospechar sobre la posibilidad de que hubiera otros delitos no demostrables en el proceso de visita, no obstante, prefirió reservárselos con el compromiso de informar al monarca<sup>55</sup>.

**Cuadro 5. Elementos básicos para fundar una fábrica de aguardiente. Cumaná, Venezuela, 1787 (en pesos)**

Denominación	Precio
2 negros esclavos .....	850
1 Solar.....	450
Lancha, canoa y chalana para uso de la fábrica .....	1.013
1.450 libras entre plomo y estaño.....	181
3 alambiques de cobre.....	2.250
1 fondo de alambique de cobre con 70 libras.....	30
30 botijas vacías.....	20
370 barriles de diverso tamaño y para usos variados.....	1.406
Baldes, canillas y bateas.....	22
20 tarcerolas.....	20
600 unidades de madera, pilaretes, sillares y baldosas labradas.....	870
Medidas varias.....	20
100 brazadas de leña.....	100
500 libras de anís .....	250
Instrumentos varios propios del oficio.....	178
<b>Total: .....</b>	<b>7.660</b>

Fuente: AGN, Expediente de visita, f. 32-36.

Por consiguiente, los ministros se comportaban de manera negligente, no por incapacidad o limitación formativa, sino porque estaban seguros de que su indolencia voluntaria posibilitaba que otros se beneficiaran ilegalmente. Esto significa en sentido inverso que era posible obtener beneficios ilícitos al actuar con negligencia, por ejemplo, al incumplir mandatos particulares del oficio, omitir o aplicar normas fiscales, desatender obligaciones, ignorar ilicitudes cometidas por gente de su entorno, contravenir despachos oficiales, alterar documentos, no llevar Libros o desaparecerlos, otorgar concesiones ilegales, postergar o adulterar el registro contable, prestar dinero de Hacienda sin autorización, retrasar la presentación de cuentas, atrasar el envío de remesas y demás<sup>56</sup>.

Pero, dada la situación de los beneficios obtenidos por los deudores y la posibilidad de seguir obteniéndolos en el futuro, es razonable pensar en la posibilidad de que los beneficiarios hubieran retribuido al administrador, o que éste les hubiera exigido algún tipo de recompensa o gratificación. En estos casos, recibir dádivas, previo acuerdo y “negociación secreta” no era algo extraño al

<sup>54</sup> Algo que si surgió posterior a la visita fue la conexión de Navarrete con actividades de contrabando. Don Francisco Andreu, amigo y colega de Navarrete, el 10 de septiembre de 1788, intimó al gobernador de Cumaná, don Máximo du Bouchet, para que suspendiera una investigación sobre contrabando en la cual se hallaba incurso Navarrete. Ver AGN, Sección *IERH*, t. VI, f. 265. En ese mismo año, el contador interino de Cumaná, don Juan Sánchez Iradi, se queja de la conducta del Guarda Mayor, Francisco José de Surga, quien unido a Navarrete y a otros funcionarios, descubre las complicidades de éstos en actividades de contrabando. Los señala como practicantes directos y como protectores de otros. Ver AGN, *IERH*, t. LV, f. 351-356.

<sup>55</sup> Ver Expediente de visita, f. 225-226. Al respecto dice: “...pudiendo consistir en la concurrencia de las inmensas causas que van explicadas y otras que por su diversidad no pueden sujetarse a demostración y de que la Intendencia está bien instruida para informar a Su Majestad...”

<sup>56</sup> Ver Cristian Camacho: “Codicicia, negligencia y corrupción. El funcionario del sistema colonial español”, *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 9, (2000).

sistema de administración, más tratándose de empleados con familia y de amplias aspiraciones personales que obtenían un escaso jornal. A este respecto, por ejemplo, el salario de estos funcionarios se hacía más escaso cuando debían costear el ingreso de algunos empleados. Así, Manuel de Navarrete costó durante cinco años el sueldo de Joseph de Aranguren en la Real Hacienda de Cumaná; Francisco Joseph de Gómez sirvió 17 años costado por Francisco Andreu y Manuel de Navarrete; Diego Fermín de Alegría, de la misma oficina, sirvió costado por el tesorero Andreu, desde agosto de 1781 hasta diciembre de 1782; Joseph Antonio era un auxiliar costado por el tesorero, y Cosme Gordon era un pardo y servía por ayudas que le daban en la oficina. Por su calidad estaba imposibilitado “de todo premio”<sup>57</sup>.

Refiriéndose a las condiciones salariales en medio de las cuales trabajaban estos funcionarios, Horst Pietschmann dice que “les era imposible sostener su modo de vida”, viéndose casi obligados a buscar ingresos extras “de manera ilegal”<sup>58</sup>. Todo esto originaba dependencias económicas que de alguna forma obligaban a los compromisos y complicidades con los oficiales<sup>59</sup>. Por la experiencia acumulada durante años, Madrid lo sabía, y, por tal razón, desconfiaba de los ministros encargados de nombrar subalternos porque se sospechaba de entendimientos previos que ampliamente resultaban perjudiciales a la Real Hacienda<sup>60</sup>.

En este mismo género de usos no autorizados y retención de capitales, debe registrarse el caso de algunos empleados de la Real Hacienda que disponían del efectivo depositado en cajas para otorgarlo en préstamo, o darle uso exclusivamente personal, sin mediar autorización<sup>61</sup>. El visitador

<sup>57</sup> Ver Expediente de visita, f. 213-217.

<sup>58</sup> Horst Pietschmann: *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, p. 97. También en diversos lugares de Nueva España, los ministros debían costear el sueldo de amanuenses, asistentes y ayudantes. Estos trabajadores sin salario oficial, o dependientes de la generosidad de un superior, se veían obligados a practicar el rebusque en la misma oficina, por vía legal o ilegal. Todo variaba en favor del empleado si ostentaba una mayor responsabilidad. Se trataba de una dependencia económica que de alguna forma creaba compromisos y complicidades con los Oficiales. Ver Michel Bertrand, “Poder y riqueza...” 118.

<sup>59</sup> Michel Bertrand, “Poder y riqueza...” 118. El salario de estos funcionarios era deficiente, incluso, en territorios altamente productores de recursos naturales como el Perú. Ver Alfredo Moreno Cebrián, *El corregidor de indios y la economía peruana del siglo XVIII (Los repartos forzosos de mercancías)*, p. 105 y ss. Aquí en Venezuela ocurría algo parecido. Ver Alfonso González González, *El oriente venezolano a mediados del siglo XVIII, a través de la visita del gobernador Diguja*, p. 130 y ss. Por los bajos salarios y su “escasa utilidad, algunos individuos rechazaban estas plazas: “son de tan corto ingreso que las mejores no dan al año al que las sirve de treinta a cuarenta pesos, y muchas de ellas de quince a veinte, por cuya causa apenas se encuentran sujetos quien las sirva, y siempre tenemos que andar suplicándoles para este efecto. Ver AGN, *IERH*, t. XV, f. 316; t. LXV, f. 319. Pero aparte de los bajos salarios, las personas designadas por los ministros para ocupar estos cargos, frecuentemente no los aceptaban por las vejaciones y molestias que padecían de parte de los deudores, viéndose los Oficiales en la necesidad de persuadirlos con súplicas y ruegos, y hasta con la promesa de exonerarlos de la fianza. Ver “Real Orden de agosto de 1777 dirigida al gobernador de Cumaná”, en AGN, *Traslados*, Expediente de visita, f. 146; 148-149.

<sup>60</sup> AGN, *Renta de Tabaco*, t. XVI, “Real Orden de 20 de febrero de 1775 en la cual el Rey nombra personalmente a todos los Subalternos de Real Hacienda”. Esto se hacía para evitar “negociaciones secretas y perjudiciales al mejor servicio”, f. 53. Pietschmann dice que las “instrucciones de servicio muy extensas y detalladas”, de la monarquía para sus empleados de Indias, se debían a esta desconfianza, viéndose obligada “a determinar con detalle extremo el modo de operar de los funcionarios”. Ver Pietschmann, *Ob. Cit.*, p. 112. Como bien se sabe, el ambiente de sospecha y recelo de la monarquía se manifestó desde los primeros días del descubrimiento. Como dice Pietschmann, una de sus expresiones fue el intenso reglamentismo que, por ejemplo, restringía la búsqueda de oro, e imponía fuertes acciones de control al comercio para evitar fraudes y contrabandos. Ver “Carta de Cristóbal Colón a los reyes Católicos”; en Ministerio de Fomento, *Cartas de Indias*, pp. 4-6.

<sup>61</sup> También en España era frecuente que los empleados utilizaran dinero de la monarquía depositado en cajas para hacer negocios particulares. He aquí un caso (1725): “En las arcas del cajero, nunca se halla dinero porque tienen los tesoreros y cajeros, las cajas reales en poder de otros, que son los depositarios del dinero de V.M. que lo negocian; dando un tanto de ganancia a los tesoreros, y siempre que V.M. manda librarse en la tesorería alguna suma, parecen las reales arcas de V.M., arcas de un banquero que ha quebrado, y hecho bancarrota; el cual procura mantener el crédito con embustes, haciendo esta tesorería la misma figura; pues se toma los recibos de las partes, y después los pagan con embustes; a V.M. dan a entender que son pagados; a los pobres los llevan de día en día, y les pasan años, de tal forma que desesperados y cansados, venden sus libranzas a personas dependientes de los tesoreros

descubrió esta irregularidad y pudo comprobar que los ministros habían “anticipado de su propio arbitrio dinero de las cajas reales,” tal como lo hicieron con Juan Josep Sánchez, oficial primero de estas oficinas<sup>62</sup>. Por esta razón se les ordenó abstenerse en lo sucesivo de hacer u otorgar estos préstamos a personas ubicadas dentro o fuera de las oficinas. De hacerlo, sería una acción ilegal y no se les tomaría en cuenta en los tanteos de caja, teniéndolo que pagar de sus bienes y fiadores. En el mismo sentido obraron los corregidores Joaquín de Lara, Joseph Francisco del Rosal y Francisco del Rosal, quienes dispusieron para sí de 624, 655 y 638 pesos respectivamente, proveniente del tributo de indios, y cuya cantidad se comprometieron a pagar con mieles<sup>63</sup>.

Pero esta irregularidad no era un hecho aislado en la administración colonial en Venezuela. Un informe de 1782 remitido al intendente por el gobernador de Trinidad, Martín de Salaverría, dice cómo el comandante militar de la isla, Juan Francisco Machard, le propuso directamente tomar dinero de la caja para financiar una negociación personal que lo beneficiaría, y de la cual sobraría dinero para reponer lo sustraído y favorecer las cajas con una ganancia<sup>64</sup>. Algo aproximado ocurría con el dinero de la Renta del Tabaco, el cual, en algunas oportunidades era utilizado por algunos empleados para prestarlo sin la autorización correspondiente<sup>65</sup>. En tal sentido, fue hallado el caso del administrador de la Renta del Tabaco de La Victoria, don Juan Antonio de Rosales, quien luego de fallecer, se le descubrió que desembolsaba dinero de la Renta para suplir necesidades personales, originando una deuda importante con el organismo reconocida en su testamento y corroborada en el examen de sus cuentas. Para febrero de 1788, los herederos del difunto debían a la renta unos 2448 pesos, “después de subastados cuantos bienes se le han podido descubrir”. El embargo de bienes fue por un descubierto superior a los 5 mil pesos en que resultó deudor de la Renta del Tabaco<sup>66</sup>.

Finalmente, el proceso de visita se mantuvo durante un año. Para 1788 ya Navarrete era un empleado de bastante recorrido. Dada esta experiencia y el buen conocimiento del medio donde actuaba como funcionario, no es difícil imaginar la calma con la que esperó el dictamen del visitador y la decisión final del señor intendente, quien acató el parecer de este último<sup>67</sup>. Todos estos saberes acumulados, y el manejo de la información administrativa, colocaban a Navarrete en condiciones de anticiparse a las consecuencias de su conducta, y calcular su destino laboral con

---

(...) perdiendo cuando poco un veinte, veinticinco, o treinta por ciento o más (...) V.M. paga todo aun los intereses; y los pobres no lo cobran...” Ver *Representación universal...*, f. 40-41.

<sup>62</sup> Expediente de visita, f. 209. Se refería específicamente al dinero tomado de las cajas con propósitos personales hecho por don Juan Joseph Sánchez y que luego reintegró. Ver Expediente de visita, f. 87. En Nueva España, disponer del dinero de las cajas para préstamos personales, aunque era un delito, no era percibido como tal, ni como un daño al patrimonio Real. “Un ejemplo de lo anterior lo ilustra [el caso del] vigilante mayor de la bodega de México, don Diego Cadoval (...) detenido bajo sospecha de malversación de fondos. Ante la acusación (...) alegó a su favor que no veía nada de malo en los préstamos personales informales que se hacía él mismo de los reales fondos”. Ver Victoria Ojeda, Jorge y Pérez Abril, Dora: “Corrupción y contrabando en la Nueva España del siglo XVIII: la continuidad de una práctica”; en Antonio Gutiérrez Escudero y Laviana Cuetos María Luisa (Coordinadores): *Estudios sobre América: siglos XVI-XX*, p. 1015. En Perú, aparte de los corregidores que disponían del dinero de la Caja de Comunidad, algunos ministros de Real Hacienda usaban ilegalmente el dinero perteneciente al Real Erario para financiar sus negocios particulares. Ver Alfredo Moreno Cebrián, *El corregidor de indios...*, p. 178. También en Perú, Fisher registra el caso del administrador del servicio postal de Arequipa, quien sustraía fondos públicos para gastarlo en juegos y apuestas. Ver Fisher, *Gobierno y sociedad en el Perú colonial...*, p. 130.

<sup>63</sup> Expediente de visita, f. 117; 190-191. Ver también cuadro 3.

<sup>64</sup> AGN, *IERH*, t. XX, f. 122.

<sup>65</sup> AGN, *Renta del Tabaco*, t. VI, f. 150 y t. VII, f. 348. Ver AGN, *IERH*, t. XLV, f. 306.

<sup>66</sup> Ver AGN, *IERH*, t. XLV, f. 306. Otros casos fueron los de Juan Bautista Zarandía, Administrador de la Renta (provincia de Caracas, 1787), a quien, luego de fallecer, se le descubrió un alcance equivalente a poco más de 12.500 pesos. Ver AGN, *Renta de Tabaco*, t. VII, f. 112; también el de Gaspar Romero, a quien se le prohibió disponer de los caudales de la Renta de Tabaco bajo su administración. Ver AGN, *IERH*, t. VII, f. 348.

<sup>67</sup> Expediente de visita, f. 223 y ss.

bastante aproximación. Así, era razonable que se considerara imprescindible ante la escasez de recursos humanos padecida por la administración, la cual, por no tener sustitutos regularmente formados en el oficio, con frecuencia debía tolerar en su nómina la presencia de oficiales incurrosos en la comisión de irregularidades abiertamente comprobadas<sup>68</sup>.

Esto era conocido por todos. Por consiguiente, funcionarios como Navarrete no tomaban muy en serio la amenaza de suspensión o despido, porque sabían que sustituirlos era muy difícil para la intendencia.<sup>69</sup> Y efectivamente, así ocurrió. Más de veinte años después (noviembre 1809), aún permanecía como funcionario de la Hacienda en Cumaná.<sup>70</sup> Todo esto revela que, aun cuando las cantidades en juego eran relativamente pequeñas, no existen dudas de que los retrasos e impagos, así como los usos ilegales y no autorizados, le proporcionaba beneficios económicos a funcionarios, hacendados y comerciantes, a cambio de perjudicar a la Real Hacienda. De acuerdo con los resultados del expediente, no hubo ningún tipo de sanción penal o pecuniaria, lo cual indica que en un número importante de casos, las personas actuaban casi con absoluta impunidad, un rasgo indicativo de que en esas condiciones no era posible activar otros controles inmediatos efectivos, como intimaciones, embargos, penas corporales y demás.

<sup>68</sup> Un ejemplo de esta situación es el mismo caso de Navarrete, quien luego de la visita en que se demostró su “culpable omisión”, siendo merecedor de “la más severa corrección” por su desempeño, siguió en el cargo de administrador tesorero. Otro caso parecido en la misma zona fue el de los nuevos administradores subalternos de Puerto Carúpano, Guarapiche, San Baltasar de los Árias y El Pao. Ver Expediente sobre diligencias practicadas por los ministros principales de Cumaná. AGN, *Traslados*, t. 1624, f. 106 y ss. En algunos casos de robos y desfalcos a las cajas, el funcionario culpable no era juzgado ni encarcelado, sino dejado en el cargo o en otro similar para que así pudiera pagar el monto del alcance con abonos mensuales tomados de su salario. Ver un ejemplo en AGN, *IERH, Renta del Tabaco*, t. XXVII, f. 310. Otro caso, por ejemplo, fue el de don Agustín de Arrivillaga, quien fue condenado en 1800 por delitos cometidos cuando fue Teniente en Río del Tocuyo, sin embargo, para el 10 de noviembre de 1803, ejercía como funcionario de la intendencia en Choroni. Ver *IERH*, tomos LXXXV, f. 40, y CCV, f. 187.

<sup>69</sup> Acerca de estas advertencias, ver AGN, *IERH*, tomos VII; XXXVI; XLI; XCVI; CXLII; CLVI; CXLVII. Acerca del déficit de recursos humanos en los organismos de administración española en Venezuela, ver de esta misma Sección los tomos IV, VI, XXIV, XXVI, XLI, LXII, LXIX, LXV, LXXVI, LXXXVIII, XC, CI, CII, CXI, CXVI, CXVII, CXXI, CXXIX, CXXXI, CLVI.

<sup>70</sup> Navarrete se mantuvo activo aproximadamente hasta 1809. Ver AGN, *IERH*, t. CCXXXII, f. 63. Aunque no es este el caso, con frecuencia los ministros eran absueltos, a pesar de su evidente culpabilidad. Cuando esto ocurría era porque las máximas autoridades (el rey y el Consejo de Indias), aplicaban el principio divulgado por el duque de Alba, según el cual, *el buen servicio exculpa los delitos*. Generalmente se adoptaba este principio luego que el inculpado apelaba a sus influencias en la Corte y pagaba una composición. Su aplicación era reservada y sus efectos eran absolutos y determinantes. Ver Federico Chabod, *Carlos V y su imperio*, 567-568. Acerca de la aplicación de este principio en Venezuela, se tiene el caso de don Antonio Fernández de León y algunos ministros de la Real Audiencia de Caracas, quienes, luego de ser acusados de varios delitos por el visitador Joaquín Mosquera y Figueroa, fueron absueltos en la Corte, concediéndoseles premios, ascensos y nuevos cargos. Ver Cristian Camacho: “Codicicia, negligencia y corrupción...”, *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 9, (2000), pp. 83-86. Teresa Albornoz de López, *La Visita de Joaquín Mosquera y Figueroa a la Real Audiencia de Caracas (1804-1809): conflictos internos y corrupción en la administración de Justicia* (Caracas, BANH, 1987). Alí E. López B: *Los ministros de la Audiencia de Caracas (1786-1810)* (Caracas, 1984, BANH) 100 y ss. Cristian Camacho: “Codicicia, negligencia y corrupción...”. 82-87.

## **Fuentes documentales y bibliohemerográficas.**

### **Fuentes primarias:**

- *Archivo General de la Nación (AGN, Caracas).*

*Secciones:*

Intendencia de Ejército y Real Hacienda

Gobernación y Capitanía General.

Administración de Justicia.

Visitas Públicas.

Renta del Tabaco.

Traslados.

### **Fuentes bibliográficas**

Albornoz de López, Teresa: *La Visita de Joaquín Mosquera y Figueroa a la Real Audiencia de Caracas (1804-1809): conflictos internos y corrupción en la administración de Justicia*, BANH, Caracas, 1987.

Arregui Zamorano, Pilar: *La Audiencia de México según los visitantes. (Siglos XVI y XVII)*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, México, 1981.

Bertrand, Michel: *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*, FCE, México, 2011.

Canga Argüelles, José: *Diccionario de Hacienda*, Tomo Segundo, A-I, Madrid, 1833.

Cos Gayón, Fernando: *Historia de la administración pública de España*, Imprenta de don José Villetti, Madrid, 1851.

*Cartas de Indias*, Imprenta de Manuel G. Hernández, Madrid, 1877.

Chabod, Federico: *Carlos V y su imperio*, FCE, México, 2003.

Encinas, Diego: *Cedulario Indiano*, Reproducción facsímil de la edición única de 1596, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1946.

Fisher, John R: *Gobierno y sociedad en el Perú colonial: el régimen de las intendencias, 1784-1814*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial 1981, Lima, 1981.

González González, Alfonso: *El oriente venezolano a mediados del siglo XVIII, a través de la visita del gobernador Diguja*, BANH, Caracas, 1977.

Gutiérrez Escudero Antonio y Laviana Cuetos María Luisa (Coordinadores): *Estudios sobre América: siglos XVI-XX*, Sevilla, España, AEA, 2005.

Instituto Panamericano de Geografía e Historia (editor): *Conjuración de 1808 en Caracas para formar una Junta Suprema Gubernativa. Documentos Completos* (2 tomos), Comisión de Historia, Comité de orígenes de la emancipación. Caracas, Publicación n° 14, Caracas, 1968.

Jáuregui, Luis: *La Real Hacienda de Nueva España. Su administración en la época de los intendentes, 1786-1821*, UNAM, Facultad de Economía, México, 1999.

López B, Alí E: *Los ministros de la Audiencia de Caracas (1786-1810)*, BANH, Caracas, 1984.

López Cantos, Ángel: *Don Francisco de Saavedra, segundo Intendente de Caracas*. CSIC. Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla-España, 1973.

McKinley, P. Michael: *Caracas antes de la independencia*, Monte Ávila Editores Latinoamericana, Caracas, 1987.

Morazzani de Pérez Enciso, Gisela: *La Intendencia en España y en América*, UCV, CDCH, Caracas, 1966.

Moreno Cebrián, Alfredo: *El corregidor de indios y la economía peruana del siglo XVIII (Los repartos forzosos de mercancías)*, CSIC, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Madrid, 1977.

Nestares Pleguezuelo, Ma. José: Tributación indígena y déficit fiscal en Nueva Andalucía durante el siglo XVIII; en Ma. Carmen Mena García, Ma. Ángeles Eugenio Martínez y Ma. Justina Sarabia Viejo: *Venezuela en el siglo de las luces*, Muñoz Moya y Montraveta editores, Sevilla-Bogotá, 1995.

\_\_\_\_\_ *Fiscalidad y marginalidad en el oriente venezolano en el siglo XVIII*, Universidad de Almería, Servicio de Publicaciones, Almería, España, 1999.

Pietschmann, Horst: *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

Sánchez Bella, Ismael: *La organización financiera de las Indias, Siglo XVI*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, Sevilla, 1968.

Rodríguez Vicente, María Encarnación: *Economía, sociedad y Real Hacienda en las Indias españolas*, Editorial Alhambra, Madrid, España, 1987.

### Fuentes hemerográficas

Altez, Rogelio: “Vulnerabilidad y periferia en las Indias: Cumaná y su pobreza endémica entre los siglos XVII y XVIII”, *REVISTA DE HISTORIA MODERNA*, n° 33 (2015).

Bertrand, Michel: Poder y riqueza: normas administrativas y prácticas políticas en una sociedad colonial, *FRONTERAS*, n° 4, vol. 4, 1999.

Camacho, Cristian: Codicia, negligencia y corrupción. El funcionario del sistema colonial español, *Presente y Pasado. Revista de Historia*, Universidad de Los Andes, Venezuela, año 5, volumen 9, enero-junio, 2000.

\_\_\_\_\_ Algunas dificultades de la administración española en la gobernación de Venezuela durante el siglo XVI, vistas a través de la toma de cuentas. *Procesos Históricos. Revista de Historia, Arte y Ciencias Sociales*, Universidad de Los Andes, Venezuela, n°. 12, 2007.

Donoso Anes, Alberto: “Nuevo método de cuenta y razón para la Real Hacienda en las Indias. La Instrucción práctica y provisional en formas de advertencias comentada (27 de abril de 1784)”, *REVISTA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN Y CONTABILIDAD*, vol. XXVIII, n° 101, 1999.

\_\_\_\_\_ “El virrey de Lima: Caballero de Croix. Defensor de la partida doble en el siglo XVIII”, en *REVISTA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN Y CONTABILIDAD*, vol. XXX, n° 107, 2001.

Juárez, Abel: Las redes de poder de una oligarquía regional; en *Boletín Americanista*, n° 45, 1995.

Céspedes, Guillermo: La Visita como institución indiana; en *Anuario de Estudios Americanos*, t. II, n°3, 1946.

Kenneth J, Andrien: El corregidor de indios, la corrupción y el Estado virreinal en Perú (1580-1630); en *Revista de Historia Económica*, año IV, n° 3, 1986.

Nestares Pleguezuelo, Ma. José: El funcionamiento de las cajas reales en Indias desde la perspectiva de una gobernación marginal; en *Chronica Nova*, n° 20, 1992.

\_\_\_\_\_ El ramo de las alcabalas en el oriente venezolano: un pulso entre el poder institucional y la población tributaria; en *Chronica Nova*, 22, 1995.

Ruigómez Gómez, Carmen: “Los oficiales reales de Quito bajo sospecha: el impago del situado y la propuesta de visita de la Caja (1712-1718)”, *Anuario de Estudios Americanos*, 68, 2, 2011.

**Fuentes digitales (manuscritos)**

*Instrucciones para evitar desórdenes en la Real hacienda*, Biblioteca Nacional de España. Biblioteca Digital Hispánica.

*Representación universal del estado de la Real Hacienda de las Indias*, Biblioteca Nacional de España. Biblioteca Digital Hispánica.

